

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2925/08</p>	<p>C7 CONVENOS</p>
--	--	-------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 21 de noviembre de 2008.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio celebrado el 20 de noviembre de 2008 con la Fundación Nordelta, destinado al funcionamiento del Centro Nutricional Las Tunas, con vigencia por tres años prorrogables, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente:

La **MUNICIPALIDAD de TIGRE**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio real en Av. Cazón N° 1514 Tigre, por una parte y el Sr. Adrián Sucari, Presidente de la Institución denominada "**FUNDACIÓN NORDELTA** Compromiso solidario", en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en Av. de los Fundadores N° 265, de la localidad de Nordelta, Partido de Tigre, por otra.

CONSIDERANDO:

Que por convenio celebrado por las partes con fecha 5 de enero de 2004; por resolución N° 3/04, conforme antecedentes obrantes en el expediente 4112- 5535/03, "LA MUNICIPALIDAD" cedió en comodato a "LA FUNDACIÓN" un predio de su propiedad ubicado en el barrio Las Tunas destinado a la construcción y equipamiento de un Centro de Prevención y atención en Nutrición Infantil que tendrá como objetivo central recuperar y mantener el estado nutricional de la población infantil del lugar.

Que en la cláusula V° del citado convenio "LA MUNICIPALIDAD" acordó evaluar en virtud del interés específico del proyecto, la forma de colaborar efectivamente con dicho emprendimiento.

Que en el marco del convenio descrito las partes resuelven suscribir el presente ACUERDO DE FUNCIONALIDAD para el CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN en NUTRICIÓN INFANTIL del BARRIO LAS TUNAS, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan formalizar un plan de trabajo para promocionar, prevenir, asistir, recuperar y mantener el estado nutricional de la población infantil y asistir a los diabéticos infanto-juveniles de todo el Partido de Tigre con un sistema de derivación de referencia y contra referencia con turno telefónico desde los Centros de Salud dependientes del Municipio de Tigre.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en confirmar al Centro objeto del presente convenio el nombre de "CENTRO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A LA NUTRICIÓN (CEPAN) CECILIA BARRIO DE ALBINO".

TERCERA.- Las partes acuerdan que el CENTRO DE PREVENCIÓN estará dirigido por un "Consejo de Administración" integrado por no menos de un representante por cada parte, que podrá ser reemplazado a su único criterio y en cualquier momento por la parte que lo designo.

El Consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria mensualmente, pudiendo cualquiera de sus miembros convocar a una reunión extraordinaria en todo momento.

El Consejo de administración llevará un "Libro de Actas" donde dejara constancia de las reuniones mantenidas. El Consejo de administración podrá nombrar las comisiones o subcomisiones auxiliares que considere necesarias para cumplir con la misión del CENTRO DE PREVENCIÓN.

El Consejo de administración estará constituido por María Teresa Costantini y/o Juan Bautista Pera en representación de LA FUNDACIÓN y por Lorena Micaela Ferraro Medina en representación de LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, las partes implementaran su plan de actividades a través de una Mesa de Trabajo, que dependerá directamente del Consejo de Administración, y que estará conformada de la siguiente forma:

Por LA MUNICIPALIDAD, la Dra. Silvana Nélica Folgual tendrá a su cargo el Área Administrativa y Asistencial.

Por LA FUNDACIÓN, la Lic. Mónica Elizalde, tendrá a su cargo la Coordinación preventiva y programas.

Ambos profesionales podrán ser reemplazados a criterio de las partes que los designo.

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a tomar conjunta o separadamente los recaudos necesarios para evitar cualquier circunstancia que durante el desarrollo de las actividades pudiera surgir entorpeciendo los fines propuestos en el presente convenio.

QUINTA.- Las partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basaran en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

SEXTA.- Ambas partes dispondrán los siguientes recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos propuestos:

LA MUNICIPALIDAD:

- 1 Jefe Medico pediatra
- 1 Pediatra especialista en nutrición.
- 3 Lic. Nutrición
- 1 Asistente Social
- 1 Administrativo / chofer

LA FUNDACION:

- 1 Nutricionista
- 4 Psicólogos
- 3 Estimuladoras tempranas
- 1 Clínico
- 1 Chofer

Gran parte de sus recursos humanos de la fundación son voluntarios y en virtud de ello se acepta la posibilidad de modificar la estructura con el compromiso de no afectar la provisión de los servicios.

Oportunamente las partes especifican en el Libro de actas, días y horarios de la actividad que cada uno desarrollara.

SÉPTIMA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que el personal profesional y/o administrativo que cada una de ellas asignen a este Centro Nutricional, serán a cargo exclusivo de quien dependen, no generando ningún tipo de vínculo laboral, obligaciones y/o responsabilidades a cargo de la otra. En consecuencia, cada una asumirá toda la responsabilidad por aquellos accidentes y/o enfermedades que pudieran ocurrirles a su personal con motivo y/o durante el desempeño de sus actividades.

OCTAVA.- Serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD los gastos por servicios de gas, luz, teléfono, desagote de pozo ciego, así como el mantenimiento de las computadoras, sistema de alarma del edificio, mantenimiento y limpieza del edificio. Serán a Cargo de la FUNDACIÓN los gastos de mantenimiento y combustible de la camioneta Kangoo, incluyendo en los dos últimos casos contratación y pago de póliza de seguro.

NOVENA.- A los fines de cumplir la actividad descrita en la cláusula primera, las partes desarrollaran las siguientes actividades en el marco del Programa Alimentario y Nutricional de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de acuerdo a lo ampliado en el Anexo I.

LA MUNICIPALIDAD: Tareas de asistencia del paciente: Detección - Prevención- Diagnostico-Seguimiento-Tratamiento y, en caso de ser necesario, derivación a segundo nivel a criterio del profesional medico. Interconsulta en patologías nutricionales que no puedan ser resueltas en el primer nivel.

LA FUNDACIÓN: Tareas de Educación – Talleres de Prevención y estimulación Embarazadas, Puérperas y madres y bebés hasta los 2 años bajo el “programa integral de prevención desde el embarazo hasta los 2 años de edad.” Actividades en la sala de espera (ludoteca y biblioteca), Educación Alimentaria y Ropero comunitario.

DÉCIMA.- Como tareas comunes las partes se comprometen realizar las siguientes:

- Talleres Complementarios
- Tareas Interdisciplinarias.

DÉCIMA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD ha cedido en comodato a LA FUNDACIÓN un predio ubicado en el Barrio Las Tunas para el funcionamiento del Centro de Nutrición motivo de este convenio. LA FUNDACIÓN proveerá todos equipos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y puesta en marcha de las actividades a desarrollar en el Centro de Nutrición detallados en el Anexo II.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA MUNICIPALIDAD asignara mensualmente la cantidad de pesos ciento cincuenta (\$ 150) en concepto de caja chica, destinada a solventar gastos diarios. Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la administración de la misma.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes asumen el compromiso de brindar asistencia al público de lunes a viernes en el horarios de 8 a 15 horas, según cronogramas de trabajo que será integrado al presente convenio.

DÉCIMO CUARTA.- El presente convenio de funcionalidad tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser prorrogado por igual periodo por acuerdo de las partes.

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes alcanzando para ello su comunicación a la otra parte de manera fehaciente, con noventa (90) días de anticipación como mínimo.

Si las partes rescindieran estas partes antes del plazo previsto en el convenio al que se ha hecho referencia en el considerando primero, LA FUNDACIÓN continuara su operación y funcionamiento por su única cuenta y responsabilidad.

DÉCIMO SEXTA.- Para todos los aspectos legales las partes constituyen como legales los domicilios enunciados precedentemente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen con motivo del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo civil y comercial del departamento judicial de San Isidro, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, aun cuando pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre a los veinte días del mes de noviembre del año 2008.-

ANEXO I

A partir de los datos poblacionales del último censo nacional de 2001, con proyecciones a 2006, se destacan los siguientes aspectos entre las características de la población del partido de Tigre:

- Elevada proporción de población con NBI (necesidades básicas insatisfechas)
- Elevado numero de población joven.
- Elevado número de embarazo adolescente.
- Número considerable de gestas no controladas adecuadamente y sin detección de HIV.
- Mortalidad infantil en cifras que **deben** ser reducidas.

Queda claro que el mayor esfuerzo del gobierno deberá destinarse a fortalecer la salud psicofísica de niños, adolescentes y madres, reflejados en las cifras estadísticas como los **grupos vulnerables**.

También es cierto que si bien la desnutrición en sí misma no es causa de muertes infantiles, cuando estas ocurren por enfermedades agudas como infecciones respiratorias agudas baja (IRAB) o diarrea, la desnutrición es un acompañante habitual de las mismas, profundizando la gravedad de los cuadros agudos, predisponiendo a su no resolución adecuada, y favoreciendo el deterioro de la salud que finalmente conduce a la muerte.

Del mismo modo, la desnutrición materna lleva a la desnutrición fetal, al nacimiento de niños con bajo peso o partos ocurridos en pretérmino, altos condicionantes de morbi-mortalidad neonatal.

Existen en Tigre programas municipales, provinciales y nacionales cuyo objetivo es mejorar los índices analizados, pero es necesario en su implementación una mejor coordinación entre si y con otras iniciativas de organizaciones no gubernamentales y una optimización de los recursos.

El Municipio de Tigre ha formulado para el año 2009 un **Programa Alimentario y Nutricional** y se hace necesario incorporar nuevas estrategias de acción.

Está ampliamente reconocido que la participación social es necesaria para el éxito y efectividad de las intervenciones y programas. Hay cada vez más evidencias que indican que para alcanzar con éxito los objetivos se debe promover en la comunidad la **capacidad de hacerse cargo de sus propios problemas**, sobre todo los relacionados al tema prioritario de la salud infanto-juvenil y materna. Esta nueva estrategia de intervención deberá, entonces, basarse en:

➤ **El concepto de redes sociales**, como una trama que conecta e involucra a todas las instituciones que rodean a las familias, creando puentes de colaboración y sinergia para el intercambio de experiencias, recursos humanos, y potencialidades organizativas.

➤ **Diagnóstico participativo con la comunidad** y reconocimiento de su rol en la identificación de los factores que afectan la salud de los niños y jóvenes. La reflexión comunitaria conduce a un plan de acción en el que cada actor se siente comprometido a actuar y destinar algún tipo de recurso para promover prácticas claves.

➤ **Tener en cuenta las sugerencias e intereses de los individuos** también refuerza el capital social de la comunidad y ayuda al empoderamiento de los actores más directamente involucrados en la movilización por la salud.

El proyecto en la localidad de Las Tunas en el año 2004 en el partido de Tigre, que involucró al Municipio y a las Fundaciones Renault, Nordelta y CONIN creó un Centro de Atención denominado CEPAN : Centro de Prevención y Asistencia en Nutrición.

El mismo fue destinado a desplegar acciones de prevención de la desnutrición infantil, la promoción en las familias de prácticas saludables relacionadas con la alimentación y con el fortalecimiento de los vínculos afectivos.

Siguiendo esta misma línea de acción, el Municipio y la Fundación Nordelta proyectan para el próximo año 2009 continuar con las acciones emprendidas en Las Tunas

El propósito básico será la **Prevención de la Malnutrición y la promoción de prácticas saludables** mediante la ejecución de las siguientes acciones:

❖ **Asistencia a la nutrición:** A través de la captación de población infantil menor de 6 años de edad con problemas nutricionales o en riesgo de padecerlos en forma inminente. Asistencia médica y soporte alimentario. Promoción de prácticas saludables en alimentación.

❖ **Trabajo con embarazadas y puérperas:** mediante la multiplicación de la experiencia de los cursos de:

Preparación para el embarazo y el parto, enfocado a favorecer la elaboración de las ansiedades y preparar corporalmente para el trabajo de parto,

Curso de apoyo integral a la mamá y su bebé de 0 a 2 años para prevenir la patología materno-filial, promover la lactancia y fortalecer lazos sociales y familiares.

❖ **Clases de cocina y educación alimentaria:** cuyos objetivos son conocer los alimentos accesibles, métodos de cocción y preparación adecuados, así como apoyo para la optimización de los recursos de asistencia que la población recibe de parte del municipio.

❖ **Capacitación de agentes comunitarios de salud** como herramienta clave de detección de problemáticas dentro de la propia comunidad, y a la vez, puente vinculante entre los servicios de salud y la población.

Asimismo durante el 2009 se **extenderán las acciones** hacia otros centros de salud y a actores sociales de otros barrios.

Como beneficiarios de esta primera etapa de las acciones de extensión del Proyecto CEPAN, se han seleccionado las localidades de Benavidez y El Arco

Ejecutarán las acciones planeadas los médicos pediatras, trabajadores sociales, otros profesionales de los mismos, tales como obstétricas, nutricionistas o psicólogos si los hubiera. Además, todas aquellas personas de la comunidad que pudieran reclutarse para la tarea voluntaria.

El CEPAN desarrollará además las siguientes funciones

- ❖ Actuará como centro de referencia **para la capacitación y asesoramiento** de los profesionales actuantes en los centros de salud seleccionados para el adecuado desarrollo de las acciones planificadas.
- ❖ Brindará **normatización** para los criterios de inclusión en los programas a desarrollarse en cada centro de salud.
- ❖ Funcionará como **centro de interconsulta** ante situaciones clínicas que excedan la capacidad de resolución del profesional del centro de salud, en aspectos relacionados a salud nutricional de niños incluidos en programa o madres embarazadas.
- ❖ **Supervisará** las acciones preventivas, monitorizando su aplicación, desarrollo y evaluación de los resultados.
- ❖ Brindará **asistencia a pacientes celíacos**: tanto desde el aspecto médico- nutricional como en la generación de un espacio de reunión para el intercambio, entre pacientes y familiares de pacientes, de experiencias relacionadas con la enfermedad.
- ❖ Un representante del CEPAN formará parte del equipo de coordinación del **Programa Alimentario y Nutricional** del Municipio.

ANEXO II

ACUERDO DE FUNCIONALIDAD MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y FUNDACIÓN NORDELTA CENTRO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A LA NUTRICIÓN
CECILIA BARRIO DE ALBINO.
INVENTARIO

Inventario del CEPAN

- 2 armarios de 1 puerta
- 1 mueble modular de 2 puertas y 2 estantes
- 1 escritorio en " L "
- 1 escritorio 2 cajones
- 1 computadora serie 000000005180
- 1 monitor Samsung lcd serie ha17hvj408821k
- 1 impresora laser jet 1320 hp
- 1 teclado c/ parlantes y mouse
- 1 silla giratoria
- 1 radio grabador Sanyo

- 1 escritorio en "U" (mesa de recepción)
- 1 silla giratoria
- 1 computadora Biswal
- 1 monitor Philips
- 1 teclado c/mouse genius
- 1 impresora Xerox
- 3 armarios de 2 puertas
- 10 sillas plasticas
- 1 televisor Crow Mustang c/soporte
- 6 sillas de cuero negro

- 1 heladera Electrolux
- 1 librero 4 estantes
- 1 compu serie (000000005166)
- 1 monitor Hp
- 1 teclado c / mouse
- 1 escritorio 2 cajones
- 1 perchero

- 1 cocina 4 hornallas (regia)
- 1 termotanque a gas (wins)
- 1 heladera (mabe)
- 1 mesada c/ bacha y bajo mesada
- 1 mesada c/ bajo mesada chica
- 2 garrafas de 10kg
- 1 garrafa de 15kg
- 3 sillas plasticas
- 1 armario de 2 puertas
- 1 armario c/ estantes
- varios elementos de cocina
- 2 mesas esquineros

- 2 camillas
- 3 balanzas de adultos
- 2 cintas de medir metalicas
- 1 balanza pediatica
- 2 escritorios de 2 cajones
- 2 sillas giratorias
- 2 armarios de 1 puerta

3 Calefactores Escabe
4 Aire acondicionado (Bryant)
1 " " (Bluesky)
2 estetoscopios
2 Tensiometros
2 Caloventores
1 Radiador Electrico
1 camioneta Kangoo
6 Sillas c/ respaldo marrones
1 escritorio 2 cajones
1 compu HP Vectra
1 monitor HP 1024
1 teclado c/ mouse
1 mueble 4estantes
V1474-2

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE FUNCIONALIDAD CENTRO NUTRICIONAL LAS TUNAS MUNICIPALIDAD DE TIGRE/FUNDACIÓN NORDELTA.

La **MUNICIPALIDAD de TIGRE**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio real en Av. Cazón N° 1514 Tigre, por una parte y el Sr. Adrián Sucari, Presidente de la Institución denominada "**FUNDACIÓN NORDELTA** Compromiso solidario", en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en Av. de los Fundadores N° 265, de la localidad de Nordelta, Partido de Tigre, por otra.

CONSIDERANDO:

Que por convenio celebrado por las partes con fecha 5 de enero de 2004; por resolución N° 3/04, conforme antecedentes obrantes en el expediente 4112- 5535/03, "LA MUNICIPALIDAD" cedió en comodato a "LA FUNDACIÓN" un predio de su propiedad ubicado en el barrio Las Tunas destinado a la construcción y equipamiento de un Centro de Prevención y atención en Nutrición Infantil que tendrá como objetivo central recuperar y mantener el estado nutricional de la población infantil del lugar.

Que en la cláusula V° del citado convenio "LA MUNICIPALIDAD" acordó evaluar en virtud del interés específico del proyecto, la forma de colaborar efectivamente con dicho emprendimiento.

Que en el marco del convenio descrito las partes resuelven suscribir el presente ACUERDO DE FUNCIONALIDAD para el CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN en NUTRICIÓN INFANTIL del BARRIO LAS TUNAS, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan formalizar un plan de trabajo para promocionar, prevenir, asistir, recuperar y mantener el estado nutricional de la población infantil y asistir a los diabéticos infanto-juveniles de todo el Partido de Tigre con un sistema de derivación de referencia y contra referencia con turno telefónico desde los Centros de Salud dependientes del Municipio de Tigre.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en confirmar al Centro objeto del presente convenio el nombre de "CENTRO DE PREVENCIÓN y ASISTENCIA A LA NUTRICIÓN (CEPAN) CECILIA BARRIO DE ALBINO".

TERCERA.- Las partes acuerdan que el CENTRO DE PREVENCIÓN estará dirigido por un "Consejo de Administración" integrado por no menos de un representante por cada parte, que podrá ser reemplazado a su único criterio y en cualquier momento por la parte que lo designo.

El Consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria mensualmente, pudiendo cualquiera de sus miembros convocar a una reunión extraordinaria en todo momento.

El Consejo de administración llevara un "Libro de Actas" donde dejara constancia de las reuniones mantenidas. El Consejo de administración podrá nombrar las comisiones o subcomisiones auxiliares que considere necesarias para cumplir con la misión del CENTRO DE PREVENCIÓN.

El Consejo de administración estará constituido por María Teresa Costantini y/o Juan Bautista Pera en representación de LA FUNDACIÓN y por Lorena Micaela Ferraro Medina en representación de LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, las partes implementaran su plan de actividades a través de una Mesa de Trabajo, que dependerá directamente del Consejo de Administración, y que estará conformada de la siguiente forma:

Por LA MUNICIPALIDAD, la Dra. Silvana Nélica Folgueral tendrá a su cargo el Área Administrativa y Asistencial.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Por LA FUNDACIÓN, la Lic. Mónica Elizalde, tendrá a su cargo la Coordinación preventiva y programas.

Ambos profesionales podrán ser reemplazados a criterio de las partes que los designo.

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a tomar conjunta o separadamente los recaudos necesarios para evitar cualquier circunstancia que durante el desarrollo de las actividades pudiera surgir entorpeciendo los fines propuestos en el presente convenio.

QUINTA.- Las partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basaran en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

SEXTA.- Ambas partes dispondrán los siguientes recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos propuestos:

LA MUNICIPALIDAD:

- 1 Jefe Medico pediatra
- 1 Pediatra especialista en nutrición.
- 3 Lic. Nutrición
- 1 Asistente Social
- 1 Administrativo / chofer

LA FUNDACION:

- 1 Nutricionista
- 4 Psicólogos
- 3 Estimuladoras tempranas
- 1 Clínico
- 1 Chofer

Gran parte de sus recursos humanos de la fundación son voluntarios y en virtud de ello se acepta la posibilidad de modificar la estructura con el compromiso de no afectar la provisión de los servicios.

Oportunamente las partes especifican en el Libro de actas, días y horarios de la actividad que cada uno desarrollara.

SÉPTIMA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que el personal profesional y/o administrativo que cada una de ellas asignen a este Centro Nutricional, serán a cargo exclusivo de quien dependen, no generando ningún tipo de vinculo laboral, obligaciones y/o responsabilidades a cargo de la otra. En consecuencia, cada una asumirá toda la responsabilidad por aquellos accidentes y/o enfermedades que pudieran ocurrirles a su personal con motivo y/o durante el desempeño de sus actividades.

OCTAVA.- Serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD los gastos por servicios de gas, luz, teléfono, desagote de pozo ciego, así como el mantenimiento de las computadoras, sistema de alarma del edificio, mantenimiento y limpieza del edificio. Serán a Cargo de la FUNDACIÓN los gastos de mantenimiento y combustible de la camioneta Kangoo, incluyendo en los dos últimos casos contratación y pago de póliza de seguro.

NOVENA.- A los fines de cumplir la actividad descrita en la cláusula primera, las partes desarrollaran las siguientes actividades en el marco del Programa Alimentario y Nutricional de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de acuerdo a lo ampliado en el Anexo I.

LA MUNICIPALIDAD: Tareas de asistencia del paciente: Detección - Prevención-Diagnostico-Seguimiento-Tratamiento y, en caso de ser necesario, derivación a segundo nivel a criterio del profesional medico. Interconsulta en patologías nutricionales que no puedan ser resueltas en el primer nivel.

LA FUNDACIÓN: Tareas de Educación – Talleres de Prevención y estimulación Embarazadas, Puérperas y madres y bebés hasta los 2 años bajo el “programa integral de prevención desde el embarazo hasta los 2 años de edad.” Actividades en la sala de espera (ludoteca y biblioteca), Educación Alimentaria y Ropero comunitario.

DÉCIMA.- Como tareas comunes las partes se comprometen realizar las siguientes:

- Talleres Complementarios



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

• Tareas Interdisciplinarias.

DÉCIMA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD ha cedido en comodato a LA FUNDACIÓN un predio ubicado en el Barrio Las Tunas para el funcionamiento del Centro de Nutrición motivo de este convenio. LA FUNDACIÓN proveerá todos equipos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y puesta en marcha de las actividades a desarrollar en el Centro de Nutrición detallados en el Anexo II.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA MUNICIPALIDAD asignara mensualmente la cantidad de pesos ciento cincuenta (\$ 150) en concepto de caja chica, destinada a solventar gastos diarios. Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la administración de la misma.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes asumen el compromiso de brindar asistencia al público de lunes a viernes en el horarios de 8 a 15 horas, según cronogramas de trabajo que será integrado al presente convenio.

DÉCIMO CUARTA.- El presente convenio de funcionalidad tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser prorrogado por igual periodo por acuerdo de las partes.

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes alcanzando para ello su comunicación a la otra parte de manera fehaciente, con noventa (90) días de anticipación como mínimo.

Si las partes rescindieran estas partes antes del plazo previsto en el convenio al que se ha hecho referencia en el considerando primero, LA FUNDACIÓN continuara su operación y funcionamiento por su única cuenta y responsabilidad.

DÉCIMO SEXTA.- Para todos los aspectos legales las partes constituyen como legales los domicilios enunciados precedentemente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen con motivo del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo civil y comercial del departamento judicial de San Isidro, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, aun cuando pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre a los veinte días del mes de noviembre del año 2008.-



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO I

A partir de los datos poblacionales del último censo nacional de 2001, con proyecciones a 2006, se destacan los siguientes aspectos entre las características de la población del partido de Tigre:

- Elevada proporción de población con NBI (necesidades básicas insatisfechas)
- Elevado número de población joven.
- Elevado número de embarazo adolescente.
- Número considerable de gestas no controladas adecuadamente y sin detección de HIV.
- Mortalidad infantil en cifras que deben ser reducidas.

Queda claro que el mayor esfuerzo del gobierno deberá destinarse a fortalecer la salud psicofísica de niños, adolescentes y madres, reflejados en las cifras estadísticas como los **grupos vulnerables**. También es cierto que si bien la desnutrición en sí misma no es causa de muertes infantiles, cuando estas ocurren por enfermedades agudas como infecciones respiratorias agudas baja (IRAB) o diarrea, la desnutrición es un acompañante habitual de las mismas, profundizando la gravedad de los cuadros agudos, predisponiendo a su no resolución adecuada, y favoreciendo el deterioro de la salud que finalmente conduce a la muerte. Del mismo modo, la desnutrición materna lleva a la desnutrición fetal, al nacimiento de niños con bajo peso o partos ocurridos en pretérmino, altos condicionantes de morbi-mortalidad neonatal.

Existen en Tigre programas municipales, provinciales y nacionales cuyo objetivo es mejorar los índices analizados, pero es necesario en su implementación una mejor coordinación entre sí y con otras iniciativas de organizaciones no gubernamentales y una optimización de los recursos.

El Municipio de Tigre ha formulado para el año 2009 un **Programa Alimentario y Nutricional** y se hace necesario incorporar nuevas estrategias de acción.

Está ampliamente reconocido que la participación social es necesaria para el éxito y efectividad de las intervenciones y programas. Hay cada vez más evidencias que indican que para alcanzar con éxito los objetivos se debe promover en la comunidad la **capacidad de hacerse cargo de sus propios problemas**, sobre todo los relacionados al tema prioritario de la salud infanto-juvenil y materna. Esta nueva estrategia de intervención deberá, entonces, basarse en:

- El **concepto de redes sociales**, como una trama que conecta e involucra a todas las instituciones que rodean a las familias, creando puentes de colaboración y sinergia para el intercambio de experiencias, recursos humanos, y potencialidades organizativas.
- **Diagnóstico participativo con la comunidad** y reconocimiento de su rol en la identificación de los factores que afectan la salud de los niños y jóvenes. La reflexión comunitaria conduce a un plan de acción en el que cada actor se siente comprometido a actuar y destinar algún tipo de recurso para promover prácticas claves.
- **Tener en cuenta las sugerencias e intereses de los individuos** también refuerza el capital social de la comunidad y ayuda al empoderamiento de los actores más directamente involucrados en la movilización por la salud.

El proyecto en la localidad de Las Tunas en el año 2004 en el partido de Tigre, que involucró al Municipio y a las Fundaciones Renault, Nordelta y CONIN creó un Centro de Atención denominado CEPAN : Centro de Prevención y Asistencia en Nutrición.

El mismo fue destinado a desplegar acciones de prevención de la desnutrición infantil, la promoción en las familias de prácticas saludables relacionadas con la alimentación y con el fortalecimiento de los vínculos afectivos.

Siguiendo esta misma línea de acción, el Municipio y la Fundación Nordelta proyectan para el próximo año 2009 continuar con las acciones emprendidas en Las Tunas

El propósito básico será la **Prevención de la Malnutrición y la promoción de prácticas saludables** mediante la ejecución de las siguientes acciones:

- ❖ **Asistencia a la nutrición:** A través de la captación de población infantil menor de 6 años de edad con problemas nutricionales o en riesgo de padecerlos en forma inminente. Asistencia médica y soporte alimentario. Promoción de prácticas saludables en alimentación.
- ❖ **Trabajo con embarazadas y puérperas:** mediante la multiplicación de la experiencia de los cursos de:
Preparación para el embarazo y el parto, enfocado a favorecer la elaboración de las ansiedades y preparar corporalmente para el trabajo de parto,



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Curso de apoyo integral a la mamá y su bebé de 0 a 2 años para prevenir la patología materno-filial, promover la lactancia y fortalecer lazos sociales y familiares.

- ❖ **Clases de cocina y educación alimentaria:** cuyos objetivos son conocer los alimentos accesibles, métodos de cocción y preparación adecuados, así como apoyo para la optimización de los recursos de asistencia que la población recibe de parte del municipio.
- ❖ **Capacitación de agentes comunitarios de salud** como herramienta clave de detección de problemáticas dentro de la propia comunidad, y a la vez, puente vinculante entre los servicios de salud y la población.

Asimismo durante el 2009 se **extenderán las acciones** hacia otros centros de salud y a actores sociales de otros barrios.

Como beneficiarios de esta primera etapa de las acciones de extensión del Proyecto CEPAN, se han seleccionado las localidades de Benavidez y El Arco

Ejecutarán las acciones planeadas los médicos pediatras, trabajadores sociales, otros profesionales de los mismos, tales como obstétricas, nutricionistas o psicólogos si los hubiera. Además, todas aquellas personas de la comunidad que pudieran reclutarse para la tarea voluntaria.

El CEPAN desarrollará además las siguientes funciones

- ❖ Actuará como centro de referencia **para la capacitación y asesoramiento** de los profesionales actuantes en los centros de salud seleccionados para el adecuado desarrollo de las acciones planificadas.
- ❖ Brindará **normatización** para los criterios de inclusión en los programas a desarrollarse en cada centro de salud.
- ❖ Funcionará como **centro de interconsulta** ante situaciones clínicas que excedan la capacidad de resolución del profesional del centro de salud, en aspectos relacionados a salud nutricional de niños incluidos en programa o madres embarazadas.
- ❖ **Supervisará** las acciones preventivas, monitorizando su aplicación, desarrollo y evaluación de los resultados.
- ❖ Brindará **asistencia a pacientes celiacos:** tanto desde el aspecto médico- nutricional como en la generación de un espacio de reunión para el intercambio, entre pacientes y familiares de pacientes, de experiencias relacionadas con la enfermedad.
- ❖ Un representante del CEPAN formará parte del equipo de coordinación del **Programa Alimentario y Nutricional** del Municipio.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO II

ACUERDO DE FUNCIONALIDAD MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y FUNDACIÓN
NORDELTA CENTRO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A LA NUTRICIÓN
CECILIA BARRIO DE ALBINO.

INVENTARIO

Inventario del CEPAN

2 armarios de 1 puerta
1 mueble modular de 2 puertas y 2 estantes
1 escritorio en "L"
1 escritorio 2 cajones
1 computadora serie 00000005180
1 monitor Samsung lcd serie ha17hvj408821k
1 impresora laser jet 1320 hp
1 teclado c/ parlantes y mouse
1 silla giratoria
1 radio grabador Sanyo

1 escritorio en "U" (mesa de recepción)
1 silla giratoria
1 computadora Biswal
1 monitor Philips
1 teclado c/mouse genius
1 impresora Xerox
3 armarios de 2 puertas
10 sillas plasticas
1 televisor Crow Mustang c/soporte
6 sillas de cuero negro

1 heladera Electrolux
1 librero 4 estantes
1 compu serie (00000005166)
1 monitor Hp
1 teclado c / mouse
1 escritorio 2 cajones
1 perchero

1 cocina 4 hornallas (regia)
1 termotanque a gas (wins)
1 heladera (mabe)
1 mesada c/ bacha y bajo mesada
1 mesada c/ bajo mesada chica
2 garrafas de 10kg
1 garrafa de 15kg
3 sillas plasticas
1 armario de 2 puertas
1 armario c/ estantes
varios elementos de cocina
2 mesas esquineros

2 camillas
3 balanzas de adultos



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

2 cintas de medir metalicas
1 balanza pediatica
2 escritorios de 2 cajones
2 sillas giratorias
2 armarios de 1 puerta

3 Calefactores Escabe
4 Aire acondicionado (Bryant)
1 " " (Bluesky)
2 estetoscopios
2 Tensiometros
2 Caloventores
1 Radiador Electrico
1 camioneta Kangoo
6 Sillas c/ respaldo marrones

1 escritorio 2 cajones
1 compu HP Vectra
1 monitor HP 1024
1 teclado c/ mouse
1 mueble 4 estantes

V1474-2

7-7

RC65-1
BO.547
26-11-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2925/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.